

ble el que recto señor general Huerta debe lamentar la designación que hizo en favor del señor Cepeda, para ocupar tan alto puesto en la administración actual.

No es difícil que por haber agraciado el señor general Huerta al ingeniero Cepeda con el puesto de Gobernador, haya quien le censure; pero es justo decir que indudablemente el Primer Magistrado quiso contar en el puesto de Gobernador, con una persona de toda su confianza y adhesión, lo que es por todos conceptos explicable. Si llegan a formularse esos cargos, el señor general Huerta ha dado ya anticipadamente la respuesta, mandando proceder enérgicamente en contra de su amigo; lo que quiere decir que para él, antes de las consideraciones privadas, está la salud pública.

Quién sabe con qué horribles visiones, el señor ex-Gobernador del Distrito, después de la incineración del cadáver de su víctima fué a recogerse en su lecho. Allí se encontraba, profundamente dormido, cuando la voz de la autoridad lo hizo levantar para someterlo al proceso que la ley ordena.

Obedeciendo órdenes superiores, se le condujo a la comandancia militar, donde se halla detenido, mientras se levanta el acta de investigación, para ser consignado al juez.

Como es de suponer, la excitación que produjo entre los reclusos de Belén el fusilamiento de Hernández, fué tremenda; de aquí que el señor Inspector general de Policía, don Celso Acosta, se vió en el caso de trasladarse a aquella prisión, acompañado de algunos de sus subordinados y recorriendo los distintos departamentos de la misma, les dirigiera palabras que tendieron a restablecer el orden; manifestándoles también que el señor Presidente de la República tenía el firme propósito de que se hiciera justicia."

(*La Tribuna*, 26 de marzo de 1913.)



UNA NUBE

Pronto comenzó a notarse entre los políticos militantes de aquellos días una marcada divergencia en las opiniones. El partido militar triunfante en el mes de febrero, se dividió en dos bandos, correspondiendo cada uno de ellos a uno de los jefes militares autores del movimiento.

No habiendo tenido la previsión suficiente el autor o los autores del pacto de la Ciudadela, no se había determinado en este documento la fecha en que deberían efectuarse las elecciones presidenciales.

Este fué el motivo de las primeras disputas entre huertistas y felicistas.

Los unos se interesaban porque las elecciones se aplazaran para ocasión mejor, es decir, para cuando el país estuviera completamente pacificado. Debería, según estos, continuar en el poder el general Huerta indefinidamente.

Para los felicistas, las elecciones deberían efectuarse desde luego supuesto que, conforme a nuestras instituciones, el gobierno emanado de los sucesos de febrero tenía solamente el carácter de provisional, y su única misión era la de convocar inmediatamente a elecciones según el precepto constitucional respectivo.

Este problema político tuvo claras manifestaciones en todas partes. La prensa se ocupó de él; en la Cámara de Diputados fué motivo de enojosas discusiones, y en la llamada voz de la calle, causa de acalorados comentarios.

He aquí un editorial publicado por *El País* del 8 de marzo, en el que se ve cómo era juzgado entonces aquel problema político:

"Ante el conflicto"

"Uno de los actos más trascendentales que han tenido lugar en la República, desde la prisión de los señores Madero y Pino Suárez, ha sido, sin duda, el convenio firmado por los generales Díaz y Huerta el dieciocho de febrero último. En ese documento se fijaron las bases del nuevo orden de cosas, designándose las personas que deberían formar el gabinete y se insinuó la idea de que el jefe de las fuerzas de la Ciudadela lanzaría su candidatura a la Presidencia de la República.

En ese memorable convenio se olvidó algo importantísimo y cuya

urgencia se hace cada día más notoria: FIJAR LA EPOCA EN QUE SE VERIFICARIAN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES.

Por una parte, la Constitución General de la República dispone que la convocatoria se haga "desde luego," es decir, tan pronto como el Presidente interino asuma las funciones que le corresponden; pero la misma ley fundamental previene que, para el ejercicio del sufragio, el país debe hallarse libre de perturbaciones sediciosas, porque, en efecto, no podrían concurrir a los comicios los ciudadanos en donde no existiesen garantías ni seguridad individual.

El señor general don Félix Díaz, ha dicho a un representante de este periódico: "Creo que la convocatoria para elecciones debe hacerse "desde luego," como lo manda la Constitución;" y vamos a suponer que el señor Presidente Huerta—que nada ha dicho acerca del particular—opina que antes es preciso pacificar a los rebeldes que aun quedan en nuestro territorio. Sería este un conflicto acerca de cuya trascendencia no queremos hacer conjeturas, porque nos expondríamos a exageraciones peligrosas en los momentos actuales.

Pero lo que sí es evidente es que el conflicto PUEDE surgir, y ante esa perspectiva pavorosa, tócanos proponer el medio que, conciliando los intereses de todos, solucione la dificultad, al menos en lo que tiene de más grave.

Desde luego, creemos que los dos textos legales citados, resultan, siquiera sea en las presentes circunstancias, contradictorios. Ambos tienen en su apoyo fuertes razones políticas y de orden público, porque si bien es cierto que para la celebración de las elecciones, es preciso que los ciudadanos gocen de todas las garantías que les son propias, y que éstas sólo existen al amparo de la paz, también debemos convenir con el brigadier Díaz en que el precepto constitucional que manda expedir la convocatoria "desde luego," se basa en que, conforme al sistema político que nos rige—democrático, popular, etc.—es conveniente y aun necesario que el jefe supremo de la nación sea la persona electa por la mayoría de los ciudadanos, y el Presidente interino, por muchas simpatías y mucho respeto que tenga, carece del atributo esencial, dentro de la forma republicana: ser la expresión de la voluntad del pueblo.

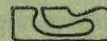
¿Qué hacer en tan embarazosa situación? Nosotros creemos que las circunstancias especiales porque atravesamos autorizan al Ejecutivo y a las Cámaras a obrar conforme a la conveniencia más que con arreglo a los rígidos preceptos de la ley y a las especulaciones del derecho. Y no se crea que, al hacer tal afirmación, pretendemos que se conieta una arbitrariedad, sino que, mirándose, antes que nada, por el bien público y la paz de la nación, se estudie la forma de resolver el conflicto.

Decíamos al principio de este artículo que en el convenio celebrado

entre los señores Díaz y Huerta, se omitió la fijación de un plazo para las elecciones presidenciales; y creemos que aun es tiempo de señalar aquel. ¿Por qué no habrán de ponerse de acuerdo los señores Huerta y Díaz en este punto? ¿Acaso, si se llegase a convenir en un término fijo, no se conciliaría el interés de la pacificación y lo que podría llamarse "justa impaciencia" del candidato o de sus partidarios?

No sabemos, ni se nos ocurren por de pronto, los inconvenientes que semejante arreglo, traería; pero sí nos consta que, con un acuerdo de tal naturaleza, los ánimos se serenarían y daríase un paso gigantesco en la obra de la paz, porque lo primero para que ésta exista, es que la lleve cada hombre en su conciencia.

Ya insistiremos sobre esta cuestión, y, por ahora, sólo lanzamos la idea, con la esperanza de que encuentre eco entre los que pueden llevarla a la práctica."—*El País*.



CONVOCATORIA PARA ELECCIONES

En los primeros días de abril de 1913, el Ministerio de Gobernación presentó a la comisión permanente una iniciativa de ley para que el poder Legislativo convocara a elecciones de Presidente y Vicepresidente, porque, aun cuando el Congreso de la Unión se hallaba reunido, trabajaba en sesiones extraordinarias y no podía, por prohibición expresa de la ley, ocuparse en otros asuntos que los expresados en la ley de convocatoria.

En el seno de la comisión permanente, la comisión respectiva a que fué turnado el asunto, produjo un dictamen de mayoría y un voto particular, que no llegaron a ser discutidos por haberse abierto el período ordinario de sesiones, con lo que concluyó la comisión permanente, y el asunto de que se trata pasó a la Cámara de Diputados.

El presidente de la Cámara de Diputados turnó el asunto a las comisiones respectivas, y en el seno de éstas permaneció largos días sometido a cuidadoso estudio.

Al fin, fué presentado a la Cámara el correspondiente dictamen, aplazando las elecciones para la fecha en que existiera una ley electoral.

Este dictamen, calificado por los miembros felicistas de la Cámara como de tendencias huertistas, provocó un voto particular de los miembros de las comisiones inconformes con esa decisión.

* * *

Dictamen de las comisiones

Comisiones unidas 1ª de Puntos Constitucionales y 3ª de Gobernación.

Señor:—El Ejecutivo de la Unión, con fecha 15 del mes próximo pasado, ocurrió a la Comisión Permanente solicitando que, de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución General de la República, se convocara al pueblo mexicano a elecciones extraordinarias para Presidente y Vicepresidente de la República, en vista de que, por la renuncia que presentaron de sus respectivos cargos los ciudadanos Francisco I. Madero y José María Pino Suárez, había llegado el caso previsto en dicho precepto constitucional, que dispone se convoque a elecciones desde

luego. La Comisión Permanente estimó que no era de su resorte resolver en cuanto a la iniciativa de referencia, y estando como estaba en vísperas de inaugurarse el segundo período ordinario de sesiones del Congreso General, sometió a la consideración de éste la iniciativa de referencia, siendo éste el motivo de que toque a vuestra soberanía la resolución de este asunto, que, como queda dicho, fué iniciado durante el receso ante la H. Comisión permanente.

La tercera elección

Pasado el expediente al estudio de las Comisiones unidas 1ª de Puntos Constitucionales y 3ª de Gobernación, con fecha 4 del mes en curso, se trató de estudiar la iniciativa con toda serenidad y detenimiento, ya que si en todas las ocasiones una elección general extraordinaria, con su cortejo inevitable de agitaciones y turbulencias, es cosa muy de pensarse, lo es mucho más todavía cuando, como en el presente caso, serán las próximas elecciones presidenciales las terceras que se verifiquen en un período de tiempo relativamente muy corto, esto es, a contar desde mediados de 1910, y en medio de tremendas luchas políticas, a las cuales estábamos ya deshabitados por treinta y cinco años de orden, y en medio también de formidables pasiones de partido, que se han ido exacerbando a medida que el estado convulsivo del país se ha ido prolongando fuera de toda previsión. Con este propósito, a efecto de permitir a cada uno de los miembros de las Comisiones unidas que dispusiesen del tiempo necesario para meditar libremente, estudiar el asunto y formar un juicio concienzudo, fué hasta los últimos días cuando las propias Comisiones se reunieron para cambiar ideas, discutir ampliamente la iniciativa y ver de llegar a una conclusión, que en el presente caso no fué posible obtener sino por mayoría, ya que de los seis miembros que componen las dos Comisiones unidas, cuatro estamos enteramente acordes en la opinión que sustenta el presente dictamen, y dos, los no signatarios de éste que seguramente presentarán voto particular, discrepan radicalmente de nuestro punto de vista.

Un dilema

La cuestión que en el seno de las Comisiones se debatió fundamentalmente, fué la de resolver si en el aparente conflicto entre los artículos 81 y 76 de la Constitución General de la República, debemos resolvernos por aplicar sin limitaciones ni acomodamientos de ninguna clase, el primero de esos preceptos o si por el contrario, debemos atenernos a lo que dispone el segundo de esos dos artículos constitucionales. Como la

Asamblea sabe, el artículo 81 dispone que en casos como el presente, esto es, cuando falte absolutamente el Presidente y el Vicepresidente de la República, el Congreso de la Unión convocará "desde luego" a elecciones extraordinarias mientras que, el artículo 76 establece que esa elección se verifique en los términos que prevenga la ley electoral respectiva. Y la cuestión que se suscitó desde luego, fué la siguiente: atento el estado de la cuestión, esto es, teniendo en cuenta que recientemente se modificó radicalmente nuestro sistema electoral, del sistema indirecto de primer grado al sistema directo y de que aun no se expide ley electoral con arreglo a la cual deba funcionar este nuevo sistema en la elección de Presidente de la República, ¿puede convocarse al pueblo a elecciones para cuya práctica todavía no tiene ley vigente, o debe por el contrario esperarse a que expida esa ley y una vez vigente colocarse dentro de sus disposiciones para expedir la convocatoria?

No puede haber elección sin ley electoral

Para los signatarios del presente dictamen el segundo extremo de la disyuntiva no era dudoso, y así lo sostuvimos enérgicamente en el seno de las comisiones, logrando hacerlo prevalecer a la hora de la votación y sin menoscabo del profundo respeto que nos merecen todas las opiniones cuando son sinceras y muy especialmente la de nuestros compañeros disidentes en las comisiones, francamente no acertamos a comprender cómo pueda ponerse en tela de juicio una opinión que en nuestro sentir no admite ni la más ligera objeción. Porque, en efecto, ideológica y gramaticalmente, el último precepto constitucional invocado, de una manera indubitable establece que la ley electoral debe ser previa, que sin la ley electoral la convocatoria es absurda y por absurda imposible. En efecto, el mandamiento constitucional exige que la convocatoria se mantenga precisamente dentro de los términos de la ley electoral, y este acontecimiento, esta sumisión a una ley determinada, requiere por manera absoluta la previa existencia de esa ley.

La opinión contraria

Sustentando la opinión contraria, la minoría de las Comisiones razonaba de esta manera; no hay inconveniente legal alguno para expedir primero la convocatoria, y luego expedir la ley electoral respectiva; pero sobre que nosotros, carentes en nuestra calidad de Comisiones, del derecho de iniciativa, no podíamos consultaros la expedición de una ley electoral, ni podíamos razonar ni fundar la convocatoria sobre un hecho, como es la expedición de una ley electoral, inexistente todavía, aunque probable para una fecha relativamente próxima, surgió esta más que

sería objeción: ¿qué sucederá si cuando las Cámaras expidan esa ley electoral, que ha de regir en el porvenir las elecciones presidenciales, no se adapta en sus términos a los de la convocatoria, sino que por el contrario, discrepa de ellos? Y a esto contestaban los de la minoría que no era difícil hacer que esa ley electoral, se adaptara en todo a los términos de la convocatoria, olvidando que, por ser ésta meramente circunstancial, es ella la que debe adaptarse a la ley general, y no ésta a un hecho enteramente ocasional y contingente, como lo es sin duda alguna la necesidad de celebrar en esta ocasión elecciones extraordinarias.

Así pues, convencidos como lo estamos de que la celebración de esas elecciones dentro del plazo que las circunstancias indiquen, es una ingente necesidad nacional, estaríamos dispuestos a consultaros desde luego la expedición de la convocatoria respectiva, si hubiese ley electoral sobre la cual pudiéramos basar aquella; pero en la inexistencia de dicha ley, nos vemos precisados a someter a vuestra aprobación el siguiente

Acuerdo económico

Primera.—La Cámara de Diputados convocará a elecciones extraordinarias de Presidente y Vicepresidente de la República, cuando se expida la ley orgánica del artículo 76 de la Constitución.

Segunda.—Resérvese por ahora la iniciativa de la Secretaría de Gobernación, en que se solicita la expedición de convocatoria electoral, para Presidente y Vicepresidente de la República.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.—México, abril 17 de 1913.—JOSE MARÍA LOZANO.—JESUS CAMARENA.—A. OSTOS.—IGNACIO BORREGO.

* * *

Al mismo tiempo, un grupo de senadores encabezados por don Sebastián Camacho, impacientes por la tardanza de la Cámara de Diputados en resolver este asunto, iniciaron en su Cámara otra convocatoria para elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República.

Los iniciadores apoyaban su conducta en estos conceptos que precedían al proyecto de ley.

«Esto nos ha sugerido la idea de formular la presente iniciativa, apoyándola en las consideraciones que en seguida expondremos, y con el fin principal de que el Senado decline toda responsabilidad por los graves males que, en nuestro concepto, se están causando al país con la demora indefinida de las elecciones; sin que esto implique, en manera alguna, un concepto de censura ni aun de reprobación del proceder de las Comisiones de la Cámara colegisladora, ni menos de esta misma, pues somos los primeros en respetar su independencia del Senado en la

tramitación de los proyectos legislativos, lo mismo que los móviles, sin duda levantados y patrióticos, a que ese proceder obedezca.

Los que subscribimos, creemos que el precepto del artículo 81 de la Constitución es de tal manera claro, preciso y apremiante, que no hay consideración ni aun subterfugio que pueda invocarse para eludir su cumplimiento. La perturbación misma de la paz pública en algunos Estados de la Federación, no es bastante a libertar al Congreso de su ingente obligación de convocar al pueblo a elecciones extraordinarias de los más altos funcionarios del Poder Ejecutivo, porque esa lamentabilísima circunstancia a lo único que puede conducir, es a que se queden sin votar esas entidades federativas, que, por fortuna, son mucho menos numerosas que las que sí podrán ejercitar tan precioso derecho y a las que sería inicuo privar de él por los desórdenes de que son víctimas los que representan una pequeña parte en la totalidad de la Federación mexicana.

Fuera de esta consideración que, como se ve, no es atendible, ninguna otra ha llegado a nuestro conocimiento, ni se nos ocurre que pueda expendirse en contra de la convocatoria que venimos a iniciar, y sí hay, en cambio, razones poderosísimas que la apoyan. Las de orden constitucional, evidentemente superiores a cuanto pueda imaginarse, quedan consignadas ya. Veamos ahora las de carácter político.

Para nadie es un misterio que el país atraviesa en estos momentos por un período de terrible incertidumbre, de angustiosa inquietud, más que por los males presentes de la perturbación de la paz en algunas regiones del Norte y del Sur de la República, porque no se descubre, en porvenir inmediato, el remedio de ese mal y, sobre todo, la preservación del peligro de verlo reproducido en lo futuro; y esa perplejidad, esa agitación, no puede cesar, sino cuando se tenga, con la convocatoria a elecciones, la seguridad de que, en fecha no lejana, el país contará con un gobierno popularmente elegido y con la observancia de un orden estrictamente legal y colocado al abrigo de toda impugnación y censura.

Pero hay más. Esa misma inquietud está sirviendo de infranqueable obstáculo al regular funcionamiento de la política internacional del país y al arreglo de sus más importantes operaciones financieras, en momentos en que con más apremio y urgencia necesita de conducirlos a un arreglo tan favorable como inmediato. Deber es, por lo mismo, de patriotismo, quitar sin demora ese obstáculo a la serena y expedita marcha del país, por el camino único que habrá de conducirlo a la reparación de las terribles pérdidas que lamenta.

El convocar, pues, al pueblo mexicano a las elecciones extraordinarias de Presidente y Vicepresidente de la República, es, al mismo

tiempo que el homenaje rendido por el Poder Legislativo al precepto intergiversable del artículo 81 de la Constitución Federal, el paso más acertado que imaginarse pueda, en nuestra difícil y penosa situación actual, para poner término a los gravísimos males que sufren nuestro comercio y nuestro erario, que tienen cerradas las puertas de los mercados extranjeros, sin esperanza de que se les abran, sino cuando tengamos un gobierno emanado de elección popular.

Según estamos informados, las Comisiones de la Cámara de Diputados, han creído que no puede expedirse la convocatoria que iniciamos, porque no se ha expedido la ley electoral nueva, apropiada a la reforma constitucional que estableció la elección directa de Presidente de la República, que antes era indirecta, y como tal la reglamentó la ley de 19 de diciembre de 1911; pero lo mismo pasaba cuando se convocó para las elecciones últimas de diputados y senadores, y ellas se verificaron sin grandes dificultades, con sólo las prevenciones de la ley posterior de 22 de mayo de 1912, que perfectamente pueden declararse en vigor para las elecciones extraordinarias que ahora se trata de celebrar; siempre que el Congreso no haga uso oportuno de su facultad de expedir una nueva ley orgánica electoral.



RENUNCIA de los Candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República

Como consecuencia de la resolución tomada por la Cámara de Diputados, de aplazar la convocatoria a elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, los candidatos Félix Díaz y Francisco L. de la Barra, renunciaron su candidatura.

He aquí los documentos relativos:

Casa de Ud., Abril 24 de 1913.

Sr. Lic. don José Luis Requena,

Presente.

Muy señor mío y amigo:

Por dos veces, una en Veracruz y otra en la Ciudadela, expuse mi vida, demostrando mi amor a la Patria y mi deseo de sacrificarme en cuanto fuese preciso, para obtener en su favor el supremo bien, que en estos momentos es, sin duda alguna, la cimentación sólida de la paz, materialmente, por medio del restablecimiento del orden, y moralmente, devolviendo la tranquilidad a los espíritus. Ni en la primera ocasión ni en la segunda, fué móvil de mi conducta el interés personal, haciendo punto omiso de mi individuo ante el fin que se perseguía, no cesando mi actitud, la primera vez, sino hasta que fué imposible la lucha, y no cesando la segunda, antes de que se hubiese llegado a un convenio, que debía producir en concepto mío y de mis compañeros, la paz para toda la Nación.

Terminado así el período revolucionario, haciendo uso del derecho que tienen todos los ciudadanos y también por cumplir los compromisos con mis partidarios, lancé mi candidatura para la Presidencia de la República y encargué a ustedes, mis amigos, los trabajos para las elecciones respectivas, creyendo, como creo, que si la paz material se realizara acaso sin las elecciones, la de los espíritus no sería definitiva sin ellas. Poco tiempo después me convencí de que ni aun aquella podría lograrse, sin que rigiese los destinos de la República un gobernante un-

gido por el voto popular, y por eso aplaudí la iniciativa del Ejecutivo, que convocaba a elecciones y los esfuerzos de mis partidarios para verificarlas, no encontrando, en consecuencia, fundadas las razones que pretendían justificar su aplazamiento; pero cuando he visto que la Cámara, en su sesión de ayer, ha votado ese aplazamiento, no debo cerrar mis ojos a la luz ni ofuscar me ante este problema porque afecte profundamente mi personalidad, y resolviéndolo, por tanto, con las mismas reglas que han gobernado mi conducta desde hace muchos años; y así como en pasadas épocas tuve la entereza de oponerme a una política que creí perjudicial para el país, prefiriendo salir de él a consentirla, así como después, cuando un gobierno incompetente lo lanzaba a la ruina, expuse mi vida por dos veces y la hubiera expuesto todas las que fuere preciso para salvarlo del peligro, así hoy, cuando el juez llamado a decidir tan grave caso, como es, si la convocatoria debe expedirse o no, la aplaza, yo debo suplicaros también aplaceis vuestros trabajos electorales, demostrando una vez más, que no nos guía interés personal de especie alguna.

Reflexionando sobre la situación social que nos rodea, paréceme que dos son las causas de este estado de intranquilidad y zozobra que la caracterizan: por una parte, la incertidumbre sobre si se convocará o no a elecciones; por otra, cuál será mi actitud, si no se expide la convocatoria, o si expedida, soy vencido en la lucha, y en la imposibilidad de suprimir la primera causa, declaro ante la Nación, deseando que de uno a otro de sus ámbitos se conozca mi pensar y mi sentir, que he estado y estoy dispuesto a sacrificar todo cuanto soy y poseo por el bien público.

Provocar la continuación de la lucha fratricida, porque la convocatoria no se expida o se aplace indefinidamente, sería destruir toda la historia de mi existencia, sería manchar una vida cuyo culto primero ha sido, como ciudadano, el del deber; como soldado, el del honor; inexplicable inconsecuencia, que en tanto que me sea dable, no he de manchar ni mi pasado ni mi futuro.

Según el voto de la Cámara, la paz de la República no exige, como usted y yo creemos, la rapidez en las elecciones: éstas, a juzgar por quienes sostuvieron la tesis consagrada, por su mayoría, es por lo menos dudoso que contribuyan a esa paz; nuestro deber es, por lo tanto, abstenernos de todo acto que contraríe esa resolución, dejando la responsabilidad de ella a quien incumba legal e históricamente.

Suplicando a ustedes se sirvan mandar publicar esta carta y comunicarla a todas las agrupaciones dependientes de ese club, o que simpaticen con la fórmula Díaz-de la Barra, en señal de adhesión con su contenido, y dando a ustedes las gracias más sinceras por su leal y entusiasta

ayuda, me repito suyo afectísimo, amigo y atento seguro servidor.—
(Firmado) FELIX DIAZ.

México, 24 de abril de 1913.

Sr. Lic. don José Luis Requena, Presidente del Partido Liberal Democrático.

Presente.

Muy estimado amigo y compañero:

Ayer, en una conferencia que celebré con el señor general don Félix Díaz, quedó acordado que me dirigiría a usted, como lo hago por la presente, expresándole la resolución que he tomado, de retirar mi aceptación de la candidatura para la Vicepresidencia de la República con que se sirvieron honrarme el partido de que es usted dignísimo presidente y los clubs formados por él.

No necesito entrar en largas consideraciones para fundar mi resolución. Al aceptar la alta e inmerecida honra que se me otorgó, postulándome, lo hice sólo, como a usted consta, por motivos del más desinteresado patriotismo y con olvido de toda otra consideración. Hoy que la Cámara de Diputados ha tenido a bien diferir la convocatoria para las elecciones, considero debido y conveniente, presentar mi renuncia a la candidatura con que de tan señalada y honrosa manera se sirvió distinguirme el Partido Liberal Democrático.

Libre de toda liga política, en estos solemnes momentos en que nuestra Patria necesita del esfuerzo bien inspirado de sus hijos para salvarse, le dedicaré, incondicionalmente, ya sea en las labores públicas o en la esfera privada, mis servicios, con el amor más puro, superior a todo interés político o personal que debe desaparecer ante los grandes y sagrados intereses nacionales.

Sírvase usted transmitir a los distinguidos miembros del Partido Liberal Democrático y a los clubs que de él dependen, la expresión de mi profundo agradecimiento por la honra altísima e inmerecida con que tuvieron a bien favorecerme, y reciba usted para sí, con mi reconocimiento personal, por sus bondades, la seguridad de los sentimientos con que me suscribo de usted afmo., atento amigo, compañero y S. S.,
(Firmado) F. L. DE LA BARRA.

LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA

Los documentos relativos a este movimiento popular en contra del régimen militar emanado de los sucesos de febrero, son tan numerosos y tan importantes, que merecen un volumen especial.

No obstante, no sería posible mencionar hechos notables y trascendentales durante el período histórico cuya documentación compilamos, sin referirse a la Revolución Constitucionalista en lugar preferente.

Por esto es que, a reserva de intentar más adelante un acopio completo de documentos revolucionarios, insertamos en este volumen los primeros que salieron a luz y en los que se ve la orientación política del movimiento armado contra la tiranía militar.

El 19 de febrero, ante la iniciativa del gobernador constitucional del Estado de Coahuila, la Legislatura expedía el siguiente decreto, con el asentimiento unánime de sus miembros, decreto promulgado sin pérdida de tiempo, por el gobernador:

Un sello que dice: República Mexicana.—Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza,

“*VENUSTIANO CARRANZA, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, a sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso del mismo ha decretado lo siguiente:

● El XXII Congreso Constitucional del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, decreta:

Número 1421

Art. 1º—Se desconoce al general Victoriano Huerta en su carácter de Jefe del Poder Ejecutivo de la República, que dice él le fué conferido por el Senado, y se desconocen también todos los actos y disposiciones que dicte con ese carácter

Art. 2º—Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado en todos los ramos de la Administración Pública para que su-